

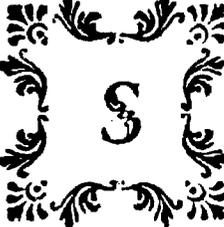
NUM. 8.

GAZETA

DE MADRID

DEL MARTES 24 DE FEBRERO DE 1778.

Viena 30 de Enero.


 E ha publicado un manifiesto del Emperador declarando que por muerte del ultimo Elector de Baviera se ha extinguido la línea masculina de los Duques de Baviera, y por consiguiente que todos los feudos del Imperio que poseían, especialmente el Langraviato de *Leuchtenberg*, los Condados de *Haag*, *Hals* y *Schwabeck*, los Señoríos de *Hohen-Waldeck* y *Hohen-Schwangau*, y asimismo los bienes y derechos pertenecientes al Señorío de *Wiesensteig*, la jurisdiccion provincial de *Kirschberg*, los bienes feudales de *Freudenberg* en el distrito del mismo nombre, los feudos de *Scharfenstein*, la justicia criminal de *Roteneck*, *Dissenhaus*, *Matsies* y de la Ciudad y Bailiage de *Schwaebischswoerth* con algunos territorios situados allí, é igualmente los de *Jllerdisen* y *Werdingen* quedan devolutos á S. M. y al Imperio como feudales todos de éste; y que el Emperador como cabeza suprema y señor directo de los feudos dependientes de dicho dominio en virtud de la capitulacion y leyes Imperiales que disponen la reversion y ocupacion de semejantes feudos, quando llegan á vacar, y conforme tanto á los contratos de infeudacion, como al derecho feudal y consuetudinario, ha tomado posesion de los derechos y usufructo de las rentas de dichos feudos pertenecientes al Imperio; confiriendo pleno poder al Conde *Adan Francisco de Hartig* su Consejero íntimo para encargarse de la custodia y administracion de los feudos, tierras, bienes y rentas mencionadas. Manda á todos los moradores de los citados parages le presten juramento de fidelidad y reconozcan por su legítimo Soberano en

ma-

manos de dicho Comisario ; y promete no solo concederles su protección y mantenerlos en el goze de sus haciendas y posesiones, sino que si alguno tubiese pretension justa á qualquiera parte ó dependencia de dichos territorios , le oirá como Juez supremo del Imperio ; y hecha exáminar, le administrará pronta justicia. Concluye previniendo á todos los Electores , Príncipes, Estados, y vasallos del Imperio se conformen en la parte que á cada uno toque, con este arreglo sin poner el menor obstáculo.

La Emperatriz Reyna ha expedido otros tres edictos iguales. Por el 1º declara, que tocando el señorío inmediato de *Mindelheim* en el círculo de *Suevia* con todas sus pertenencias por fallecimiento del mismo Elector ultimo descendiente por línea masculina de la rama del Duque *Guillermo de Baviera* , á S. M. *Imperial* , *Real* , y *Apostólica* y á su augusta casa en virtud de la expectativa concedida en 1614 por el Emperador *Matías* y confirmada por sus sucesores , ha hecho tomar posesion de él en su nombre por el Baron *Joseph de Ried*. Por el 2º expresa, que respecto de haberse extinguido con la muerte del mismo Príncipe la descendencia masculina de la rama *Guillermína* , han recaído en la casa de *Austria* los estados que poseía la de *Straubing* (extinguida por fallecimiento del Duque *Juan de Baviera*) así en la *Baviera alta y baxa* como en el *alto Palatinado* en fuerza de la investidura conferida en 1426 por el Emperador *Sigismundo* al Duque *Alberto de Austria* ; y que así ha mandado al Baron de *Qualtenberg* tomar posesion de aquellos dominios en nombre de S. M. *Imperial* y de su casa *Archiducal*.

En el ultimo expone la misma Soberana , que por extincion de la línea masculina del Duque *Guillermo de Baviera* en la persona del difunto Elector todos los distritos que la familia Electoral poseía á título de feudos de la Corona de *Bohemia* quedan devolutos á ésta , y á S. M. *Imp.* quien ha encargado la toma de posesion al referido Baron de *Qualtenberg*. Acompañan á estos manifiestos los mismos requerimientos á los respectivos vasallos, de que presten la debida obediencia y homenaje de fidelidad á su nueva Soberana con iguales ofertas de protegerlos.

Ratisbona 25 de Enero.

EL Baron de *Erthal* Comisario *Imperial* declaró á los vocales de la Dieta en una junta celebrada en casa del Conde de *Neiperg* Ministro Electoral de *Bohemia* , haber recibido aviso de su Corte del convenio hecho con el Elector *Palatino* , en virtud del qual se parten la *Baviera superior é inferior* entre aquellas dos Potencias en los terminos anunciados en las cédulas del capítulo anterior ; se su-

primè el voto de *Baviera* en el Colegio de los Principes del Imperio; confiriendose provisionalmente la direccion principal de los negocios que antes le competía, al Arzobispo de *Saltzburgo*. Convenidas yá amistosamente las dos Cortes que tenían principal interés en la herencia de *Baviera*, el tiempo aclarará las resultas de las pretensiones de otros interesados, especialmente las de la Electríz viuda de *Saxonia*, apoyadas al parecer por el Rey de *Prusia*; esperando-se la felicidad de que se terminen tambien pacificamente por via de negociacion; para lo qual pasará á *Berlín*, segun avisos de *Brandeburgo*, el General *Austriaco Mitrowski*. Ahora se conoce yá claramente que la entrada de las tropas *Imperiales* y *Austriacas* en el Electorado de *Baviera* fue solo con el fin de hacer respetar los derechos del Emperador y de su augusta madre, y que en el dia servirán únicamente para guarnecer las Plazas que quedan á dichos Soberanos segun el convenio ajustado con el actual Elector.

Londres 31 de Enero.

ALgunos suponen hallarse con avisos de *América* de haber el Congreso puesto en deliberacion el punto de la independendia, y si conviene dár oídos á las proposiciones de ajuste de los Comisarios Reales, sobre cuyo asunto duraron los debates hasta tres dias: los votos estubieron divididos por igual, y fue necesario llamar nuevos Vocales, de cuyas resultas preponderó el partido de la independendia: pero el papel periodico intitulado *London evening post* del 17 al 20 de éste contradice las noticias referidas con estas formales palabras. „Es falso que haya habido division en el Congreso, „ni que muchos miembros suyos hayan entregado sus sellos; como „tambien que el General *Mifflin* dexase el ejército *Americáno*, ó que „haya desavenencia entre los Generales *Gates* y *Washington*. Muy „al contrario reyna la mayor union en el Congreso; *Mifflin* estubo „enfermo; pero se halla yá restablecido y al frente de su ejército: „*Gates* ha ido á *Albany*, y parte de su cuerpo se reunió con el cau- „dillo principal.“

El Ayuntamiento de *Londres* ha deshechado á pluralidad de votos la proposicion de subscribir á la leva de reclutas para poner al Rey en estado de continuar la guerra en *América*, acordando juntarse de nuevo para formar memorial, suplicando al Soberano que ante todas cosas abra á sus Colonias los caminos mas equitativos de conciliacion. Sin embargo una Compañía de Comerciantes ofrece una subscripcion hasta de 3700 libras para leva de tropas que se empleen en sostener la autoridad fundamental del Reyno en las Colonias. Con todo se duda si llegará á admitirse, pues el Lord

Abing

Abingdon ha suscitado en la Cámara alta la duda de si las levas de tropa hecha por este medio durante las vacaciones del Parlamento son ó no incompatibles con las leyes y constituciones *Británicas*; y si el Ministerio puede admitir, ni menos promover la leva en el seno del Reyno sin consentimiento prévio del Parlamento. La misma especie esforzaron en la Cámara baxa los Sres. *Burke* y *Dunning*. Aunque el zelo patriótico de diferentes ciudades proporcione á la Corte medios para acelerar las operaciones de la próxima campaña, es censurado por las personas mas sensatas, que creen descubrir en este recurso algun peligro contra la constitucion del gobierno nacional, y alguna vulneracion de los derechos de los *Comunes*, á quienes, dicen, compete el derecho de consentir la leva de tropas del mismo modo que el de proveer á su subsistencia; dando á entender que el alistamiento y conservacion de un ejército formidable dentro de la *Gran Bretaña* en tiempo de paz, y sin consentimiento del Parlamento es abrir la puerta al despotismo; y por consiguiente que debe consternar á todo buen Republicano. Los partidarios del Gobierno alegan en defensa de haber éste aceptado semejantes ofertas, los exemplos de otros lances de apuro en que tampoco se deshecharon; que siempre le queda al Parlamento derecho para reformar ó despedir los cuerpos de nueva leva, y que las especies que se procuran divulgar son sumamente injuriosas para un Monarca, que tiene hechas tantas protestas, y dadas tan repetidas pruebas de que no desea gobernar sino con arreglo á las leyes.

El Cancillér ha precavido las peligrosas resultas de dicha propuesta, expresando que los Pares no podian llamar á los jueces para asesorarse, á fin de decidir el punto, sin estar bien probada la necesidad de esta diligencia sobre un caso real, siendo así que no ha habido leva sin consentimiento del Parlamento; pues éste votó la de 2077 hombres, y con dificultad se probará exceda de este número la tropa levantada por subscripciones, de manera que no puede regir el art. 6. del *Bil de los derechos*, que declara contrario á la ley todo ejército subsistente sin consentimiento del Parlamento. Con esto se ha cortado por ahora el recurso de Milord *Abingdon*.

Desde el 20, en que se volvió á abrir el Parlamento, no ha ocurrido cosa especial en sus sesiones; bien que se nota reynar mayor sosiego y brevedad en los debates, y haberse desterrado de ellos toda personalidad ofensiva.

Lexos de refriarse las subscripciones, como se decía, sube yá su producto á 1007 libras esterlinas.

Turín 18 de Enero.

HA sucedido un caso con el Baron *Keith* Ministro de Prusia cerca de esta Corte, que por extraño merece referirse individualmente. Hallabase el 23 del corriente á prima noche de tertulia en casa del Marqués de *Aglié* Gentil-hombre de Cámara de S. M. *Sarda* y Sargento mayor de Reales Guardias de *Corps* con la muger de este Caballero y la Condesa de *Valperga* Dama de Palacio (ambas en cinta, cuya circunstancia se especifica, porque agrava el exceso que vamos á contar) el Caballero de *Rinc*, los Condes de *S. Pablo* y *Valperga*, el Marqués *Caluso*, el mismo amo de casa, y finalmente el Caballero *Tresia* Capitan del Regimiento de Dragones del Rey. El lance fue con este ultimo, á cuyo lado estaba sentado el Baron hablando con él de Química amistosamente sin la menor disputa, y aún habiendo preguntado al Oficial si sabía dicha ciencia, y respondidole éste no carecía de alguna tintura de ella, le convidó á su casa á vér algunas operaciones curiosas: lo qual aceptó el otro con expresiones de urbanidad. Levantaronse en estolos concurrentes, y despues de estar los dos ultimamente expresados sin hablarse unos quantos minutos, pasaron á otro quarto, entre el qual y la sala donde se quedaron los demás, mediaban dos piezas. A poco rato se oyó ruido, y habiendo acudido algunos de los circunstantes hallaron á los Sres. *Keith* y *Tresia* con las espadas en la mano, y á éste ultimo inclinado como quien se levanta del suelo ó está para caer; en cuya aptitud procuraba defenderse de las estocadas de su adversario. Sujetó á éste el Caballero *Rinc* para estorvar mayor daño; y preguntando el dueño de casa qué era aquello, le respondió el Baron: *Vm. perdone, siento haya sucedido en su casa; me habló...* al mismo tiempo entregó su espada y se fue. Al Caballero se le encontraron dos heridas leves en la mano derecha y una estocada sobre el muslo del mismo lado, que le atravesó los calzones, pero sin dañarle por haber dado la espada sobre una bolsa de cuero con unas llaves dentro. Interrogado sobre el principio de la riña, aseguró no sabía mas sino que el Ministro le rogó pasase con él á otro quarto en el qual le hizo entrar primero por atencion; que al punto cerró la puerta, le dió una puñada detrás de la cabeza, é insultandole de palabra le acometió con la espada, sin darle casi tiempo para sacar la suya; y habiendosele caído con la sorpresa y baxadose á recogerla estaba casi en tierra parando lo mejor que podía las estocadas, quando llegó la gente á separarlos. Añadió, que nunca habían tenido altercado alguno y que en esta ocasion no pasó mas de lo que los concurrentes acababan de oír y presenciar. Ente-

rado del suceso el Conde de *Perron* Ministro de Estado por declaraciones que mandó tomar á todos los circunstantes, se manejó con la mayor prudencia para precaver las resultas, sin ofender en nada al carácter del agresor: pues consultandolo con los Ministros estrangeros dispuso enviar al Mayor de la Plaza, sugeto de buen modo y sagacidad, para que no como quien vá de oficio, sino confidencialmente y en calidad de amigo del Barón, le visitase y examinára en qué estado se encontraba. Hizolo, y tocando el asunto con maña, le manifestó la estrañeza y desazon que había causado, y que traía instrucciones para consultar sobre la seguridad de su persona; pero el interesado le respondió: *todo esto nada significa, he insultado á un Caballero, yo lo soy tambien, le daré satisfaccion con el acero, y está concluido.* Replicóle el Mayor, tenía orden de arrestar al Capitan en su posada con centinela á la puerta, y que el negocio no podía terminarse, como lo insinuaba, por su representacion de Ministro público. Propuso el interesado renunciarla y aun hizo tentativa de ponerlo por escrito; pero el Comisionado no se lo consintió exponiendole que era diligencia inadmisibile é inutil. Con esta resistencia empezó á enfurecerse y á exclamar; *pues qué quiere V. m. que haga; confieso haber cometido una locura; estaba delirando, como me sucede á veces; pero al fin yo soy noble; Tresia lo es tambien; le daré satisfaccion, no alcanzo que tenga esto de trascendental á otros, ni por qué toman interés en ello.* Ultimamente se iba yá enardeciendo y el Mayor tiró á sosegarle recordandole su amistad, y los buenos oficios que intentaba hacer á su persona y carácter: á lo qual respondió que por su empléo le tocaba preservarle de todo insulto, y que á todo trance tenía cargadas las pistolas para defenderse contra qualquiera que viniese á acometerle; pero que era del oficio del Mayor ponerle guardia á su puerta. Manifestóle éste que si la quería, era necesario la pidiese formalmente; pues no es costumbre ponerla en casa de los Ministros públicos: y persistiendo en no solicitarla, sino que se la destinasen, se retiró el Comisionado sin resolverse á ello. Posteriormente escribió el Barón un papel al Ministro de Estado, diciendole esperaba de su amistad y de la piedad del Rey, que en el aviso que diesen á su Soberano del lance miráran por su persona, de modo que no se le siguiese perjuicio. No pudiendo en vista de todas estas circunstancias menos de considerarle con la cabeza algo perturbada, se le prohibió la entrada en Palacio, porque no cometiese algun otro atentado, y para precaver que ninguno de la parentela ó camaradas del militar herido hiciese el menor insulto á una persona revestida de semejante carácter. Se

insistió sobre que solicitase algunos soldados para su custodia sin apariencia de arresto ofensiva á su amo ni al derecho de gentes, y parece se reduxo á ello , pues así se ha executado : pero habiendo pasado á visitar al Ministro de los negocios estrangeros al dia siguiente del lance , no le recibió ; de cuyas resultas se asegura está previniendo su equipage para marchar esta tarde sin adivinarse qué ruta tomará. Entretanto nuestra Corte ha despachado un corréo á la de *Berlín* informandola del hecho.

Florençia 31 de Enero.

EL Embaxador de *Marruecos* ha presentado por mano de su primo *Abdil Rabanan* al *Gran Duque* 6 hermosos caballos de *Berbería* de parte de su Soberano , y dos mas en su propio nombre ; á la Sra. Infanta Gran Duquesa algunas estofas y muselinas juntamente con una caxa primorosa de cera trabajada en su país ; y á los Condes de *Thurn* , *Alberti* , *Corsini* y *Strozi* , al Duque *Salviati* , y al Marqués *Borbon del Monte* várias telas y cortes de vestido de fábricas *Moriscas*. El mismo Ministro vá registrando quantas curiosidades encierra esta Ciudad , como son la galería de pinturas , la Armería , y la Biblioteca *Laurenciana* de *Médicis* , donde vió con admiracion y complacencia muchos exemplares arabigos del *Alcoran* , y habiendo leído en uno algunos versiculos con veneracion , todos los de su secta que le acompañaban los oyeron con señales del mismo respeto.

Se ha expedido una circular en la qual se exôrta á los Arzobispos y Obispos en nombre del Soberano á la reduccion del número de Clérigos ; encargandoles no promuevan á las órdenes sagradas sino los precisos para el culto y desempeño de las demás funciones del ministerio espiritual ; eligiendo sugetos de probada vocacion , virtud y letras , dotados de patrimonios ó beneficios competentes para servir con decencia y utilidad á la Iglesia : y á fin que la necesidad de satisfacer á las obligaciones de misas no sirva de pretexto para multiplicar Eclesiásticos mas allá de la debida proporcion , se les previene hagan una reduccion general de aquellas fundaciones. Tambien deberán aumentar la congrua para ordenarse , y especialmente las rentas de los Párrocos , obligando á contribuir á ello á los patronos ó á otros á quienes compete , ó reuniendo , donde fuese conveniente , dos ó mas Curatos , ó incorporandoles algunos beneficios simples. S. A. se ofrece á encargar á su Ministro en la Corte *Romana* la impetracion de qualesquiera facultades que se ofrezca á dichos Ordinarios solicitar del Sumo Pontífice para los expresados fines.

Madrid 24 de Febrero.

EL Rey se ha servido nombrar para una Canongía de la Catedral

dral de *Cartagena* á D. *Miguél Joseph Sedano y Vallejo* : para la Racion que éste obtiene en la misma Iglesia á D. *Joseph Manuel de Montes y Rojas* Medio Racionero de ella : para esta Media-Racion á D. *Nicolás Anton Ruiz de Ordaz* : para otra Racion de la misma á D. *Luis Antonio Valcarcel Dato* Racionero de *Cuenca* : para esta resulta á D. *Manuel Meco* Medio Racionero de la propia : para esta Media Racion á D. *Juan Herrero y Abarca* : para una Canongía de la Catedral de *Tuy* á D. *Fernando Galindo* : para una Racion de la de *Orense* á D. *Manuel Gayoso Montenegro* Cura en aquel Obispado : para otra de la de *Sto. Domingo de la Calzada* á D. *Ignacio Zerezo y Fernandez* : para otra de la de *Ceuta* á D. *Antonio Diaz* : para tres Capellanías de la Real Capilla de *Sres. Reyes nuevos de Toledo* á D. *Fran. isco Moros y Urrabieta* Racionero de *Sancti-Spiritus* de la Metropolitana de *Santiago*, á D. *Hermenegildo de la Puerta* Canonigo de la Magistral de *S. Justo y Pastor* de *Alcalá*, y á D. *Antonio Ferri y Valenzuela* : para una Canongía de la Catedral de *Lugo* á D. *Joseph Novales y Anjosina* : para la Abadía de la *Santisima Trinidad* Dignidad de la Catedral de *Orense* á D. *Pedro Manuel de Robles y Villafañe* Capellan de la referida Capilla de *Sres. Reyes nuevos de Toledo* : para esta Capellanía á *Don Antonio Lopez Dávalos*; y para una Canongía de la Colegial de la Ciudad de *Daroca* en el Arzobispado de *Zaragoza* á D. *Vicente Lansac*.

Tambien ha nombrado S. M. para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Tarragona* en el Principado de *Cataluña* á D. *Antonio Sala y Torres de Bages*.

Habiendose establecido en la Ciudad de *Murcia* una Sociedad económica de Amigos del país, se sirvió el Rey á consulta del Consejo de tomarla baxo su Real proteccion, y se expidió por el mismo Consejo Cédula de aprobacion de sus estatutos en 27 de Noviembre del año próximo pasado.

El dia 12 del corriente llegó al Puerto de la *Coruña* el Paquebot Corréo de S. M. nombrado el *Pizarro*, que salió de la *Havana* en 21 de Diciembre ultimo con los pliegos del Real Servicio y correspondencias del público.

Los Mercurios del año próximo pasado de 1777 encuadernados en tres tomos se hallarán por el precio de 27 rs. donde esta *Gazeta*, y en *Cádiz* en casa de *Salvador Sanchez* frente del Convento de *S. Agustin*.

Memorias 8^a y 9^a sobre la turba ó carbon de tierra, sus propiedades, modo de hacerla, &c. y sobre el blanqueo casero de los lienzos. Se hallarán con las antecedentes en la Librería de *Orcel*.

En la Imprenta Real de la *Gazeta* calle de las *Carretas*.